



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2024-A/MDS

Sama, 31 de octubre de 2024.

VISTOS:

La CARTA N°1158-2024-GG/PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de setiembre de 2024, el INFORME N°556-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 17 de octubre de 2024, el INFORME N°819-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de octubre de 2024, el INFORME N°128-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 18 de octubre de 2024 y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, ante el Art. 55° del mismo cuerpo legal acotado en el párrafo anterior, intitulado: "Patrimonio Municipal", establece: "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Asimismo, el Art. 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, intitulado: "Bienes de Propiedad Municipal", establece: "son bienes de la municipalidad, los vias y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público".

Que, ante el OFICIO N°1158-2024-GG/PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (Proyecto Especial), pone a conocimiento y solicita la libre disponibilidad con la finalidad de contar con el saneamiento físico legal, para la posterior ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN (PROVISIÓN DE RECURSO HIDRICO PARA USO PRIORITARIO DE CONSUMO POBLACIONAL PARA EL C.P. BOCA DEL RÍO), DISTRITO DE SAMA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante el INFORME N°556-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento y remite la opinión favorable para otorgar la LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO sobre el área que afecta la vía TA-611, ello en conformidad con el Art. 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, en base al INFORME N°819-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite el informe emitido por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, el mismo que otorga la opinión favorable para la libre disponibilidad de terreno.

Que, a través del INFORME N°128-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 18 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda recomendar la viabilidad respecto a la libre disponibilidad para ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN (PROVISIÓN DE RECURSO HIDRICO PARA USO PRIORITARIO DE CONSUMO POBLACIONAL PARA EL C.P. BOCA DEL RÍO), DISTRITO DE SAMA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitado por el Gerente General del Gobierno Regional de Tacna – Proyecto Especial "afianzamiento y ampliación de los recursos hídricos de Tacna".

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°28175 y las precitadas precedentemente y con el V° B° de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 108-2024-A/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DISPONIBILIDAD FÍSICA DE TERRENO necesario para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN (PROVISIÓN DE RECURSO HÍDRICO PARA USO PRIORITARIO DE CONSUMO POBLACIONAL PARA EL C.P. BOCA DEL RÍO), DISTRITO DE SAMA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitado por el Gerente General del Gobierno Regional de Tacna – Proyecto Especial "afianzamiento y ampliación de los recursos hídricos de Tacna", acreditándose la legalidad de los documentos presentados para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la unidad ejecutora, para la ejecución del proyecto, asimismo, en caso se afecte la propiedad inscrita en la partida electrónica N°11081560 del registro de propiedad inmueble de Tacna, la autorización debe ser solicitada por el GORE – PROYECTO ESPECIAL TACNA, ello en conformidad a la normativa legal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD, el cumplimiento de la presente resolución para su adecuada admisibilidad bajo los alcances de la norma pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades Orgánicas correspondientes de la entidad, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDE
RICHARD SANCOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
G.M.
G.A.J.
G.U.E.S.
Intermedios
Arch.